Nro. 27.309 - 030/22
Paraná, lunes 14 de febrero de 2022
Edición de 43 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 3709 MGJ

ACEPTANDO DONACIÓN

Paraná, 24 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la “Organización Delasoie Hermanos S.A.” ofrece en donación un terreno para la construcción de un edificio para la Escuela Secundaria N° 10 “Juan Bautista Alberdi” del Departamento Colón; y

CONSIDERANDO:

Que dicho terreno según Plano de Mensura N° 58529, Matrícula N° 111071, Partida Provincial N° 91177 se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón - Distrito 1° - Municipio de San José - Ejido de San José - Colonia San José “Vieja” - Sección 14 - Concesión 301 - a 183,45 m de calle R. Hoffmann y a 178,90 m. de calle Los Inmigrantes, con domicilio parcelario en calle Bernardo Blanc S/N°, de sesenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas (64 Aa 65 Cs); y

Que dicho inmueble se encuentra situado dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: Mediante cinco rectas: (1-2) N 69°22’ E de 109,75 metros linda con calle Bernardo Blanc (de ripio), (2-3) S 20°38’ E de 52,00 metros; (3-4) N 69°22’ E de 48,00 metros; (4-5) N 20°38’ O de 52,00 metros lindan con Escuela N° 12 Juan Bautista Alberdi y (5-6) N 69°22’ E de 6,05 metros linda con calle Bernardo Blanc (de ripio); Este: Recta (6-7) S 18°19’ E de 64,29 metros linda con “Organización Delasoie Hermanos S.A.”; Sur: Mediante tres rectas: (7-8) S 69°02’ O de 56, 42 metros; (8-9) N 20°39’ O de 15,09 metros y (9-10) S 68°56’ O de 105,50 metros lindan todas con “Organización Delasoie Hermanos S.A.”; Oeste: Recta (10-1) N 19°48’ O de 50,29 metros linda con Ana María Avetta; y

Que obra declaración jurada de fecha 17 de septiembre de 2019 del presidente de la “Organización Delasoie Hermanos S.A.” por la cual manifiesta su intención de donar dicho terreno; y

Que conforme Acta N° 110 (Folio de Actuación Extraprotocolar D 03048237) el inmueble donado debe ser afectado para la construcción de un edificio para la Escuela Secundaria N° 10 “Juan Bautista Alberdi” del Departamento Colón. Dichas obras deberán realizarse en el plazo de cinco (5) años contados desde el día 17 de septiembre de 2019, reservándose la Organización el derecho de elegir el nombre de la institución; y

Que se adjunta a las presentes actuaciones Acta de Directorio N° 195, de fecha 22 de agosto de 2019; y

Que toman intervención el Departamento Notariado y la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Escolar del Consejo General de Educación; y

Que la Dirección Departamental de Escuelas de Colón realiza el informe de correspondiente; y

Que el Director de la Escuela Secundaria N° 10 “Juan Bautista Alberdi” del Departamento Colón, toma intervención de competencia; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, elabora el dictamen de competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Acéptase la donación formulada por la “Organización Delasoie Hermanos S.A.”, de un terreno que según Plano de Mensura N° 58529, Matrícula N° 111071, Partida Provincial N° 91177 se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón - Distrito 1° - Municipio de San José - Ejido de San José - Colonia San José “Vieja” - Sección 14 - Concesión 301 - a 183,45 m. de calle R. Hoffmann y a 178,90 m. de calle Los Inmigrantes, con domicilio parcelario en calle Bernardo Blanc S/N°, de sesenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas (64 Aa 65 Cs), dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: Mediante cinco rectas: (1-2) N 69°22’ E de 109,75 metros linda con calle Bernardo Blanc (de ripio), (2-3) S 20°38’ E de 52,00 metros; (3-4) N 69°22’ E de 48,00 metros; (4-5) N 20°38’ O de 52,00 metros lindan con Escuela N° 12 Juan Bautista Alberdi y (5-6) N 69°22’ E de 6,05 metros linda con calle Bernardo Blanc (de ripio); Este: Recta (6-7) S 18°19’ E de 64,29 metros linda con “Organización Delasoie Hermanos S.A.”; Sur: Mediante tres rectas: (7-8) S 69°02’ O de 56,42 metros; (8-9) N 20°39’ O de 15,09 metros y (9-10) S 68°56’ O de 105,50 metros lindan todas con “Organización Delasoie Hermanos S.A.”; Oeste: Recta (10-1) N 19°48’ O de 50,29 metros linda con Ana María Avetta.-

Art. 2°.- Determínase que el inmueble individualizado en el artículo 1° tiene como destino la construcción de un edificio para la Escuela Secundaria N° 10 “Juan Bautista Alberdi” del Departamento Colón. Dichas obras deberán realizarse en el plazo de cinco (5) años contados desde el día 17 de septiembre de 2019, reservándose la Organización el derecho de elegir el nombre de la institución.-

Art. 3°.- Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno, a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO N° 3710 MGyJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de noviembre de 2021

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Defensor de Oficio del Oficial Sub Inspector Juan Carlos Salva, L.P. N° 27.643, M.I. N° 30.789.285, contra el Decreto N° 1006/17 MGJ, de fecha 10 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso se planteó contra el decreto antes mencionado por el cual se dispuso sancionar al encartado con destitución por cesantía, por hallarlo en infracción a lo instituido en el Art. 161°, Incs. 13) y 21) concordante con el Art. 11°, Incs. a) y d), Art. 12°, Incs. a) y s) y Arts. 148° y 313° del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75, en el marco del sumario N° 3901; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 656, obrante a fojas 404/405, indicando que la presentación resultaría formalmente procedente al haber sido interpuesto en legal tiempo y forma; quien ingresando al estudio sustancial de la cuestión planteada remarca que no se advierte irregularidad alguna en los antecedentes del dictado del Decreto N° 1006/2017, habiéndose realizado todos los pasos formales necesarios, respetándose todos los principios constitucionales que imperan en nuestro derecho y en este marco, se dicta la Resolución DAI N° 557/17, obrante a fojas 407/408, que rechazo recurso de nulidad interpuesto por el defensor oficial del Sub Inspector Salva; y

Que a fojas 417/418 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia quien mediante Dictamen Técnico Legal N° 880/17 DAJ-MGJ se expide considerando que atento a las fechas de notificación del acto atacado (17.07.17, 9:30 hs. - fs. 399) y de interposición del escrito impugnaticio (17.07.17, 11:45 hs. - fs.401), el mismo ha sido articulado en término, de acuerdo al Art. 57° del Decreto Ley N° 7060, ratificado por Ley 7504; y

Que posteriormente esa Asesoría Legal realiza el análisis sustancial del planteo recursivo deducido por el abogado defensor de Salva, aconsejando la adecuación de la sanción impuesta; y

Que obra Dictamen N° 0325/21 de Fiscalía de Estado, fojas 420/422, compartiendo el criterio tanto del Honorable Consejo de Disciplina II, como el de la Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, fojas 204/205, así como la opinión plasmada en la resolución del Jefe de Policía, fojas 407/408, respecto de la suerte adversa del recurso de revocatoria y nulidad contra el Decreto 1006/2017 MGJ, que dispuso la cesantía y ello es así, en tanto no se advierte la existencia de elementos de juicio que formen convicción respecto de la existencia de vicios en el acto sancionador, específica mente exceso de punición; y

Que al respecto y efectuado el análisis de los presentes actuados, se comparte el análisis efectuado por las áreas técnicas respecto de que las faltas cometidas en el ejercicio de su rol de instructor, en actuaciones administrativas iniciadas en el ámbito de la Jefatura Departamental Federación configuran faltas que fueron tipificadas como graves y cuya sanción se encuentra dentro de la conminación genérica que tal tipo de faltas prevé; y

Que la posibilidad de revisión del ejercicio de la potestad sancionatoria cuando la sanción encuentra respaldo normativo en el espectro de las previsiones de la ley especial, es acotado, porque se trata del ejercicio de una potestad que si bien, lógicamente, no puede quedar al margen de las normas, involucra un grado de discrecionalidad que a su vez incorpora una ponderación y apreciación personal de las circunstancias de la autoridad de nombramiento que en principio se presume legítima y es dable respetar; y

Que debe aclararse que en el trámite de dicho sumario, se le otorgó al recurrente en su calidad de instructor, en fecha 05 de agosto de 2014, la prórroga especial de 10 días, a efectos de cumplimentar los recaudos exigidos por Resolución HCDP II N° 315/14, obrante a foja 246 y éste, remite nota a la superioridad en la cual comunica que no cumplimentó el diligenciamiento de las actuaciones dado que extravió las mismas y las recuperó el 03 de diciembre de 2014, situación que da origen a la instrucción del sumario que nos ocupa; y

Que Fiscalía de Estado concluye aconsejando rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Defensor de Oficio del Oficial Sub Inspector Salva, contra el Decreto N° 1006/17 MGJ; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos, por los organismos técnico legales intervinientes, corresponde el rechazo del presente recurso de revocatoria; y

Que el análisis del trámite de marras se efectúa bajo los preceptos de la Ley N° 5654/75, Reglamento General de Policía y Ley 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Rechácese el recurso de revocatoria interpuesto por el Defensor de Oficio del Oficial Sub Inspector Juan Carlos Salva, L.P. N° 27.643, M.I. N° 30.789.285, contra el Decreto N° 1006/17 MGJ, de fecha 10 de mayo de 2017, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO N° 3711 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de noviembre de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Graciela Carina Schonfeld, contra un informe de Vocalía del Consejo General de Educación, obrante a fojas 61 de autos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado informe remite al dictamen de Jurado de Concursos, que desestimó la impugnación de la recurrente (fojas 01) deducida en el marco de un concurso para cubrir un cargo de Rector del Profesorado de

Educación Primaria y Educación Especial de la ciudad de Concordia. Asimismo, peticiona que se arbitren los medios necesarios a los efectos de la prosecución del trámite (fs. 189); y

Que a fojas 67/69 se adjunta recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Graciela Carina Schonfeld; y

Que a fojas 171/172, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que obra Dictamen N° 0183/21 de Fiscalía de Estado en el cual expresa sobre la cuestión formal del recurso de apelación jerárquica deducido por la Prof. Schonfeld, contra un dictamen de Vocalía del Consejo General de Educación que, a su vez, remite a un dictamen de Jurado de Concursos C.G.E.; y

Que conforme las normas que regulan la actuación y función del Jurado de Concursos del Consejo General de Educación (artículo 2° de la Ley N° 9595/04 y el artículo 3° de la Resolución N° 1000/13 C.G.E., modificada por el Acuerdo Paritario de fecha 04 de agosto de 2017), dicho organismo sólo dictamina respecto de un caso concreto, interpretando y aplicando la normativa concursal y, luego, dicho caso debe ser resuelto por el ente autárquico Consejo General de Educación;

Que en virtud de ello, la remisión que hizo Vocalía al informe emitido por Jurado de Concursos es un acto interno, no productor de efectos jurídicos, que sólo contribuye a formar la voluntad definitiva del órgano colegiado Consejo General de Educación que, hasta ese momento de la interposición del recurso, no había sido emitida; y

Que Fiscalía de Estado expresa que no debe soslayarse que los dictámenes, informes técnicos, opiniones y/o pareceres legales constituyen un acto típico de la función consultiva, no productores de efectos jurídicos directos y no susceptibles de impugnación. Son declaraciones de juicio que emiten determinados organismos de la Administración a los efectos de informar al órgano de decisión. Consecuentemente, si los dictámenes no son susceptibles de impugnación y sólo el acto administrativo es generador de efectos jurídicos, resulta que hasta tanto la Administración no haya expresado su voluntad mediante el dictado del pertinente acto administrativo, no habrá afectación alguna de derechos subjetivos y/o intereses legítimos del particular; y

Que ésto es, precisamente, lo que ocurría al momento en que la Prof. Schonfeld interpuso el recurso de apelación jerárquica contra un mero dictamen; no existía un acto definitivo del ente autárquico colegiado C.G.E., que decidiera sobre la impugnación deducida contra la decisión de dejarla afuera del concurso a la recurrente;

Que por consiguiente, el recurso de apelación jerárquica deducido a fojas 67/69, deviene formalmente inadmisible. Cabe señalar que si bien la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, ya había sugerido su emisión en el párrafo primero de la conclusión (fojas 172), hasta la fecha no se dictó; y

Que sin perjuicio de ello, debe advertirse que el hecho de que el informe de Jurado de Concursos C.G.E. sea un mero acto interno, no exime a la Administración de observar y respetar la garantía del debido proceso adjetivo. Por lo tanto, dada la existencia del indiscutido derecho que tiene el administrado de recibir una decisión definitiva y fundada (artículo 65° C.P.), el Consejo General de Educación - órgano colegiado conformado por el Director General de Escuelas y cuatro vocales (artículo 161° de la Ley N° 9890) - debía emitir el acto administrativo definitivo que resuelva la cuestión, pudiendo el interesado deducir contra este último los recursos que considere necesario para el efectivo ejercicio de su derecho de defensa; y

Que sobre el particular, y siguiendo la sugerencia obrante en el párrafo segundo de la conclusión de fojas 172, el Consejo General de Educación, ya emitió la decisión definitiva mediante el dictado de la Resolución N° 2885/20 C.G.E., cuya copia obra agregada a fojas 175/176; y

Que al respecto, es dable referir que si bien a fojas 177, obra cédula de notificación dirigida al domicilio legal denunciado oportunamente, en el acta de notificación de fecha 15 de diciembre de 2020, el agente notificador dejó la leyenda: “pese a mis insistentes llamadas al portero, al no ser atendido, procedí a dejar copia de la cédula y resolución en el buzón de cartas ...”; y

Que considerando la jurisprudencia sobre la validez de las notificaciones efectuadas por un empleado de la Administración Pública cuando no es atendido por quien debe notificarse y deja el cedulón con copia del acto en un lugar visible; vertida en los autos “Brandolín, Héctor José Belisario c/Estado Provincial s/Contencioso administrativo”, Expte. N° 3684/s, sentencia emitida por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, en fecha 26 de octubre de 2015, corresponde proceder a una nueva notificación en el nuevo domicilio legal denunciado a fojas 195, a los fines que estime la interesada le corresponden; y

Que finalmente, y respecto del pedido realizado a fojas 189, por ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, a fin de que se arbitren los medios necesarios a los efectos de la prosecución del trámite, Fiscalía de Estado expresa el mismo ha devenido abstracto con todos los movimientos acaecidos desde aquella petición en adelante; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175, inciso 24 de la Constitución Provincial y artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase por improcedente el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Graciela Carina Schonfeld, D.N.I. N° 21.952.099, contra un informe de Vocalía del Consejo General de Educación, obrante a fojas 61 de autos, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3846 MEHF

Paraná, 3 de diciembre de 2021

Disponiendo convertir en Aportes no Reintegrables, los Anticipos de Coparticipación otorgados a los Municipios de San Gustavo por $ 3.000.000 (Resolución N° 62/21 M.E.H.F); Colonia Avellaneda $ 5.000.000 (Resolución N° 63/21 M.E.H.F); Piedras Blancas $ 3.000.000 (Resolución N° 64/21 M.E.H.F); y Federación $ 17.000.000 (Resolución N° 64/21 M.E.H.F).

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021- Ley N° 10.848- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de $ 28.000.000, en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente.

Disponiendo que la Contaduría General de la Provincia, realice las registraciones contables que resulten acuerdo a las disposiciones necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente.

Los Municipios beneficiarios deberán rendir cuentas sobre el destino de los fondos otorgados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

- - - - - -

DECRETO Nº 3864 MEHF

Paraná, 9 de diciembre de 2021

Designando Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Kochendoerfer, Federico Germán, DNI N° 37.562.258, Matrícula Provincial N° 9790, Folio 266, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Venezuela N° 40, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Kochendoerfer, teniendo en cuenta lo dispuesto, en el presente decreto..

- - - - - -

DECRETO Nº 3865 MEHF

Paraná, 9 de diciembre de 2021

Aceptando la renuncia como Procurador Fiscal de la Administradora Tributaria de la Provincia presentada por el Dr. Gustavo Adolfo Acosta, DNI N° 18.182.511, Matrícula N° 4376, Folio 120, Tomo I, con domicilio legal en calle Quiroga y Taboada N° 1018, de la ciudad de Nogoyá.

Revocando el Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos que le fuera conferido en virtud del Decreto N° 3291/04 MEHF, a partir de la fecha del presente.

Disponiendo que a través del Departamento Procuración Fiscal de la Administradora Tributaria de la Provincia se realicen los trámites pertinentes para requerir toda la documentación que a la fecha del presente no haya sido restituida por el Profesional.

- - - - - -

DECRETO Nº 3866 MEHF

Paraná, 9 de diciembre de 2021

Designando Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. María Antonella Armándola, DNI N° 38.054.895, Matrícula Provincial N° 10084, Folio 274, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Victoria N° 386, Oficina 5, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. María Antonella Armándola, teniendo en cuenta lo dispuesto, en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3867 MEHF

Paraná, 9 de diciembre de 2021

Designando Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Pablo Delmonte, DNI N° 32.815.302, Matrícula Provincial N° 7602, Folio 206, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Mitre N° 371, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Pablo Delmonte, teniendo en cuenta lo dispuesto, en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3909 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de diciembre de 2021

VISTO:

Estas actuaciones iniciadas por el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona una modificación presupuestaria, a fin de garantizar la continuidad de las prestaciones esenciales de salud pública, en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia COVID -19, según Decreto N° 361/2020 MS prorrogado por Decreto N° 304/2021 MS y DNU N° 260/2020 PEN, prorrogado por DNU N° 167/2021 PEN;

Que asimismo, se tramita un refuerzo presupuestario a fin de atender la deuda que mantiene el citado Ministerio con el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -IOSPER- por los períodos 2017-2020, según convenio aprobado por Decreto N° 752/85 MSAS y Resolución N° 43/85, correspondiente a los ex combatientes de Malvinas y Conflicto con la República de Chile;

Que a tal efecto se han confeccionado las correspondientes Planillas Analíticas del Gasto;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos ciento setenta y cinco millones cuarenta y un mil cuatrocientos diecinueve ($ 175.041.419), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; y Jurisdicción 45:

Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud; Dirección del Hospital San Martín; Dirección del Hospital San Roque - Paraná; Dirección del Hospital Felipe Heras; Dirección del Hospital San Antonio; Dirección del Hospital San José, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Ministerio de Salud, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 3919 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Comisión Administradora para el Fondo Especial Salto Grande -CAFESG- gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo Especial Salto Grande, a fin de reforzar las partidas de Inciso 1 - Gastos en Personal e Inciso 3 - Servicios No Personales;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos veinte millones ($ 20.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo Especial Salto Grande, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Comisión Administradora para el Fondo Especial Salto Grande –CAFESG- a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 3920 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de diciembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General Servicio Administrativo Contable de la Gobernación gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de incrementar partidas de Transferencias de la Unidad Ejecutora: Gobernación;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos diecinueve millones ($ 19.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Gobernación, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General Servicio Administrativo Contable de la Gobernación.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 3926 MEHF

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 14 de diciembre de 2021

VISTO:

El Convenio Tripartito de Asistencia Financiera suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia; el Fondo de Garantías Entre Ríos SAPEM y el Consejo Federal de Inversiones en fecha 27 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de las gestiones realizados por el Fondo de Garantías Entre Ríos SAPEM, se materializó el Convenio con el Consejo Federal de Inversiones, por medio del cual este último realiza un aporte no reintegrable a la Provincia con destino a la integración del Fondo de Riesgo de FOGAER;

Que conforme se indica, el objeto es reforzar las acciones llevadas a cabo por la Provincia. FOGAER y el CFI, tendientes a lograr una mayor inclusión financiera y potenciar las herramientas con las que cuentan las MIPyMES provinciales, que requieran financiamiento para concretar inversiones en innovación, tecnología, eficiencia, trasformación digital de procesos y modelo, de negocios, cuidado del ambiente certificaciones de calidad, financiación de exportaciones, etc.;

Que es prioridad de este Ejecutivo Provincial continuar con las políticas tendientes a acompañar el desarrollo de los sectores económico productivos, facilitándoles su desenvolvimiento en los aspectos financieros y procurando generar mayor y mejor cantidad de posibilidades para obtener financiamiento;

Que el FOGAER viene realizando una tarea importante para el sector MIPyME provincial, y con apenas meses de existencia ha facilitado el acceso al crédito a más de 130 Pymes, por montos cercanos en los $ 200.000.000,00;

Que mediante Decreto N° 3721/21 MEHF se ha modificado el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021, considerándose, entre otras cosas, la incorporación del monto de la asistencia financiera generada por la firma del antes mencionado convenio con el CFI;

Que obra en las actuaciones copia del informe de la Tesorería General de la Provincia de lo tramitado en el expediente Nº 2586617, donde consta el ingreso la suma de pesos $ 150.000.000,00 en la cuenta corriente N° 9035/1 titularidad del Superior Gobierno de la Provincia, por parte del Consejo Federal de Inversiones;

Que en consecuencia a lo actuado correspondería ratificar el convenio suscripo con el CFI y en cumplimiento del mismo, disponer la Integración del Fondo de Riego de FOGAER SAPEM, por hasta la suma ingresada con dicho propósito conforme la cláusula 3º del citado convenio;

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que en cumplimiento de la Resolución N° 20/11 EMG y el Decreto N° 3565/17 GOB, el convenío ha sido asentado en el Registro Unico de Convenios de la Administración Pública Provincial dependiente de Escribanía Mayor de Gobierno, bajo Acta N° 421 Folio N° 431 Año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dispónese la ejecución en todos sus términos del Convenio Tripartito de Asistencia Financiera suscripto fecha 27 de octubre de 2021, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el Fondo de Garantías Entre Ríos SAPEM y el Consejo Federal de Inversiones, por medio del cual se realizo un aporte a la Provincia con destino a la integración al Fondo de Riesgo de FOGAER SAPEM, por la suma de pesos ciento cincuenta millones ($ 150.000.000,00), el que adjunto forma parte integrante del presente.

Art. 2º - Dispónese un nuevo aporte del Estado Provincial al “Fondo de Riesgo” creado por el artículo 2º del Decreto N° 1897/20 MEHF, de hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones ($ 150.000.000), conforme disponibilidades financieras y presupuestarias, a los fines de continuar con su actividad y profundizar el acompañamiento y las asistencias a las MIPyMES provinciales.

Art. 3º – Impútese lo dispuesto en el presente a la siguiente partida: Dirección de Administración 957, Carácter 1, Jurisdicción 30, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 32, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 90, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5351, Inciso 6, Partida Principal 1, Partida Parcial 2, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Año 2021.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Schoenfeld Rodolfo Tomás s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19291, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO TOMAS SCHOENFELD, M.I.: 5.934.790, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/04/2005. Publíquese por tres días.-

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00026109 3 v./15/02/2022

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Junco Carlos s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19895, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUNCO, M.I.: 8.452.508, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/10/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de octubre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00026123 1 v./14/02/2022

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, de quien suscribe, en los autos caratulados “Romero Jorgelina – Bertuni Luis Germán Calixto s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19979, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS GERMAN CALIXTO BERTUNI, M.I.: 4.104.491, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/12/2021 y de JORGELINA ROMERO, MI 2.327.844, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/12/2013. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de febrero de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00026125 1 v./14/02/2022

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ríos Serafín Francisco y su acumulado Clapier Catalina Ana s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 7810, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CATALINA ANA CLAPIER, M.I.: 6212537, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25-06-2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 30 de diciembre de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00026128 1 v./14/02/2022

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cepellotti Humberto Antonio - Santana Dora Alicia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 35823, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANTONIO CEPELLOTTI, DNI Nº 5.894.475, fallecido en

Paraná, en fecha 01/09/2010 y de DORA ALICIA SANTANA, DNI Nº 3.005.445, fallecida en Paraná, en fecha 03/03/2020, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 29 de diciembre de 2021 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00026129 1 v./14/02/2022

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Laporta Francisco Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 18112, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGEL LAPORTA, M.I. N° 5.097.704, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 23/11/2021.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 21 de diciembre de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00026146 1 v./14/02/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Vazquez Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14881), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante VAZQUEZ STELLA MARIS, D.N.I. Nº 13.397.295, ocurrido el día 19 de abril de 2020, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecina que fuere este Departamento Colón, con último domicilio en Pte. Perón Nº 2768 San José.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de agosto de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Stella Maris Vázquez - D.N.I. Nº 13.397.295, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

Colón, 14 de diciembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00026064 3 v./14/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Valenzuela, Claudia Evangelina s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 15004), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante VALENZUELA CLAUDIA EVANGELINA, D.N.I. Nº 31.815.741, ocurrido el día 5 de noviembre de 2021, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento con último domicilio en Emilio Deymonnaz, La Clarita.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 7 de diciembre de 2021. Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Claudia Evangelina Valenzuela -D.N.I. Nº 31.815.741-, vecina que fue de La Clarita, de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez". Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

Colón, 7 de febrero de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaría.

F.C. 04-00026077 3 v./14/02/2022

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez - secretario, en autos caratulados "Ducret Ermindo Isidoro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15579-21, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por DUCRET ERMINDO ISIDORO, DNI N° 5.804.436, vecino que fuera del Departamento Colón, argentino, casado, fallecido el 02 de octubre de 2021 en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, con último domicilio en Colonia Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 13 de diciembre de 2021.- Vistos:... Considerando:... Resuelvo: ... Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli - Juez Subrogante".-

Colón, 2 de febrero de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

F.C. 04-00026142 3 v./16/02/2022

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez Interino), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos "Ayala, Omar Luján s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 9041, bajo apercibimiento de ley, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR LUJAN AYALA, L.E. Nº 8.423.673, fallecido en Concordia el día 07.11.2013, vecino que fuera de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 18 de noviembre de 2021.- Visto: Proveyendo presentación electrónica de fecha 15.11.2021, lo manifestado por la parte interesada, lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC y art. 2340 del CCC, Resuelvo 1.- Tener presente lo manifestado por la parte interesada, mediante presentación electrónica de fecha 15.11.2021.- 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada oportunamente, decretar la apertura del juicio sucesorio de Omar Lujan Ayala, L.E. Nº 8.423.673, fallecido en Concordia el día 07.11.2013, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de a Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- Tener presente lo denunciado en el escrito promocional que no tienen otro legítimo heredero del causante que denunciar -conf. art. 2340 CCC y art. 718 del CPCC.-… A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino"

Concordia, 23 de noviembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00026117 3 v./16/02/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Brauer Juan Enrique y Ana María Morkel s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 15042, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS BRAUER - DNI N°5.922.863 y ANA MARÍA MORKEL - DNI N° 3.722.913, vecinos que fueran de la localidad de General Ramírez - departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos; fallecidos ambos en la localidad antes mencionada,

en fecha 24 de julio de 2016 y en fecha 01 de mayo de 2020, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 2 de febrero de 2022 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria subrogante.

F.C. 04-00026076 3 v./14/02/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Castellano Vicente Salvador Antonio s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 15048, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VICENTE SALVADOR ANTONIO CASTELLANO, DNI 6.043.317, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido/a en la localidad de Paraná en fecha 22 de julio de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 20 de diciembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00026101 3 v./15/02/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré (supl.), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Hild Juan y Rickert María s/ Sucesorio ab intestato (Acumulados)” Expte. Nº 15036, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN HILD, Libreta Enrolamiento 3.551.829, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 09/08/2001; y por MARÍA RICKERT, DNI 5.341.130, fallecida en la localidad de Diamante en fecha 13/06/2017; ambos vecinos que fueran de la ciudad de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 01 de febrero de 2022 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria subrogante.

F.C. 04-00026112 3 v./15/02/2022

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Fernández Eduardo Daniel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17055; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO DANIEL FERNANDEZ, M.I. N° 13.285.078, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en Buenos Aires el día 29/08/2020.- Publíquense por tres días.-

Federación, a 6 de Diciembre de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00026092 3 v./15/02/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Bailoni Myrian s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14507/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIRYAN ESTHER BAILONI, D.N.I. Nº F 4.584.183, fallecida el día 14/06/2016, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 4 de febrero de 2022... declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Miryan Esther Bailoni, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí,

Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.

Chajarí, 4 de febrero de 2022 – Georgina Galimberti, secretaria subrogante.

F.C. 04-00026104 3 v./15/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Blanco, Jacinto Alcides s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14424/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JACINTO ALCIDES BLANCO, L.E. Nº 4.409.854, fallecido el día 29/07/2007, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 20 de diciembre de 2021... declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Jacinto Alcides Blanco, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.

Chajarí, 20 de diciembre de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00026106 3 v./15/02/2022

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Arce Mariano Constantino s/ Sucesorio ab intestato”, expediente Nº 11522, cita y emplaza por el término de diez (10) días que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. MARIANO CONSTANTINO ARCE, D.N.I. N° 14.192.725, Argentina, Estado Civil Casado, domiciliado en Barrio 62 Viviendas s/n de la ciudad de Gualeguay, fallecido el día 31/10/2013, en la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos.

La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: “Gualeguay, 20 de diciembre de 2021.-… Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Mariano Constantino Arce, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo… Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1”.

Gualeguay, 2 de Febrero de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00026136 3 v./16/02/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Taffarel Juan José s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13422, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN JOSE TAFFAREL, D.N.I. N° 4.992.696, fallecido el día 29/10/2021, en Gualeguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de diciembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00026095 3 v./15/02/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Sosa Rodríguez Julio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13162, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de Pueblo Gral. Belgrano -Dpto. Gualeguaychú - llamado: JULIO SOSA RODRIGUEZ, DNI N° 93.223.665, fallecido el día 04/04/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de octubre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00026097 3 v./15/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Beber, Juana María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13567, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de ésta ciudad llamada: JUANA MARÍA DEL CÁRMEN BEBER DNI N° 2.358.580, nacida en Irazusta el día 08/02/1933, fallecida en Gualeguaychú el día 27/08/2018, con último domicilio en calle Ayacucho N° 957. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de febrero de 2022 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00026098 3 v./15/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Solari Elvira Rita s/ Sucesorios (Civil)”, Expte. Nº 13522, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELVIRA RITA SOLARI, D.N.I. N° 04.719.475, fallecida el día 06/12/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de febrero de 2022 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00026105 3 v./15/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Irigoitia Ciriaco Hipólito s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13328, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CIRIACO HIPOLITO IRIGOITIA, D.N.I. N° 1.975.130, fallecido el día 02/12/2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de diciembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00026143 3 v./16/02/2022

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados “Quiroga Evangelino s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6780 - Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EVANGELINO QUIROGA, M.I. Nº 5.912.322, fallecido en Yeso (E.R.), en fecha 15 de julio de 2000, hijo de Eulogio Quiroga e Indalecia Lencinas, con último domicilio en Distrito Yeso La Paz, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día

La Paz, 27 de diciembre de 2021 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00026148 1 v./14/02/2022

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concepción del Uruguay E.R., cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto, en los autos caratulados “Serante Roberto José y Córdoba Alicia Julia s/ Sucesorio ab intestato y Serante Roberto Rene s/ Sucesorio Testamentario Nº 9797”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho

a los bienes dejados por el causante ROBERTO JOSÉ SERANTE, DNI 5.794.086, fallecido el día 03 de marzo de 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay E.R., para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 22 de octubre de 2021.-… Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Roberto José Serante, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER… Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez”.

Concepción del Uruguay, 09 de noviembre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00026115 1 v./14/02/2022

- - -- - -

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados “Dominutti Juan Conrado Silvestre y Gallay Fredesvina Magdalena s/ Sucesorio ab intestato” Expte Nº 10381, Año 2021, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y/o a todo aquel que se considere con derecho sobre los bienes dejados por los causantes, el Sr. DOMINUTTI JUAN CONRADO SILVESTRE, DNI Nº M5.766.041, fallecido en fecha 6/05/2011 y la Sra. GALLAY FREDESVINA MAGDALENA, DNI N° 5.064.892, fallecida el día 31/07/2012, en Concepción del Uruguay, Pcia de Entre Ríos, vecinos que fueran y residieran en nuestra ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.-

La resolución en su parte pertinente expresa: “Concepción del Uruguay, 25 de octubre de 2021. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juan Conrado Silvestre Dominutti y Fredesvina Magdalena Gallay, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse los datos de los causantes y las fechas de fallecimiento, quedando la confección y diligenciamiento a cargo del profesional interviniente -art.386 CPCC-. Cumplimenten los presentantes con el art. 2340, primer párrafo CCyC, denunciando si existen herederos concurrentes. Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe.-Notifíquese Firmado: Gustavo Amílcar Vales, Juez”.

Concepción del Uruguay, 4 de noviembre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00026116 1 v./14/02/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, en los autos caratulados “Solano Fernando Manuel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9.638, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDO MANUEL SOLANO, D.N.I. Nº 37.923.012, vecino que fuera de la ciudad de Santa Anita, Departamento Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Basavilbaso el 29 de agosto de 2021.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Concepción del Uruguay, 25 de noviembre de 2021. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Fernando Manuel Solano, vecino que fuera de la localidad de Santa Anita, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-... Celina Itati Ansaldi - Jueza subrogante".

Concepción del Uruguay, 7 de febrero de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00026124 1 v./14/02/2022

REMATES

URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

Matr. N° 1029 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina R. Vitor, en los autos caratulados "Kisic María Cristina - Quiebra s/ Incidente de Venta", Nº 2844-5, hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta de la porción indivisa (1/4) perteneciente a la fallida María Cristina Kisic, DNI 11.542.434, CUIT 27-11542434-9, del inmueble Matrícula Nº 105525 (01-05), Unidad Funcional N° 13, partida Nº 120.497, plano N° 38.689, ubicado en calle Posadas Nº 1178 esquina Reibel 214, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, de una superficie exclusiva de 63,08 m2., el que se encuentra ocupado en locación, todo conforme surge de las constataciones, documental y constancias del universal, el remate se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en el expediente, Nicolás Marcelo Carelli, matrícula profesional N° 1029 COMPER. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 8/3/2022 a las 9:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 15/3/2022 a las 9:00 horas.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien (porción indivisa del inmueble) saldrá a la venta por la base de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil ($ 10.000).-b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.- c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de las actuaciones principales caratuladas: "Kisic, Cristina s/ Quiebra (Legajo)", Nº 2844/C, número: cuenta Suc. N° 5- N° 339386/6, CBU: 3860005803000033938665, CUIT del Poder Judicial de Entre Ríos N° 30-68109776-3 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Perfeccionamiento de la venta:

Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición de la porción indivisa del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 Cpcc-. f) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. g) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.3. Consultas y visitas coordinar con el Martillero al 3442-645778 o en Of. Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, de lunes a viernes en los horarios de 09 a 17 Hs.- Fallida Nº CUIT 27-11542434-9, Martillero 20-23967276-1.- Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el Diario La Calle de esta ciudad.- Concepción del Uruguay, 4 de febrero de 2022 – Carolina R. Vitor, secretaria.

F.C. 04-00026036 5 v./15/02/2022

QUIEBRAS

DIAMANTE

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Manuel Alejandro Ré (Supl.), Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “Jabloñski Christian Gerardo s/ Quiebra” -Expte. Nº 14239-, 28 de diciembre de 2021, se decretó la Quiebra indirecta de Christian Gerardo Jabloñski, DNI N° 20.646.333, CUIT 20-20646333-4, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q, habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismo. Así también se ha dispuesto: que el fallido y terceros entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5º LCQ., y se le prohíbe al mismo ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 15 de marzo 2022, los acreedores posconcursales -posteriores al 16.06.2020-, deberán presentar sus pedidos de verificación por vía incidental, sin costas, art. 202 LCQ, párrafo LCQ, y que los acreedores anteriores no tienen necesidad de solicitar la verificación de sus créditos nuevamente, los que serán recalculados por la Síndico. Fijar el día 28 de abril de 2022 como fecha hasta la cual la sindicatura deberá presentar el recálculo de los créditos de los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo -art. 202 LCQ. Establecer, para la Síndico, a los efectos de presentar el informe previsto en el art. 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, el día 10 de junio de 2022. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán “ministerio legis”, martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que continuará la síndico ya designada en autos Cdora. María Lucía Adur, quien constituyó domicilio en calle Etchevehere N° 579, de Diamante, denunciando sus datos de contacto como sigue, correo: marialuciaadur@hotmail.com, teléfono fijo: 4981354: teléfono móvil 343-6-

206376. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 2 de febrero de 2022 – Virginia O. Correnti, secretaria subrog.

F. 05-00001168 5 v./16/02/2022

SENTENCIAS

PARANA

Se Comunica la Inhabilitación Absoluta Por el Tiempo de la Condena respecto de Ricardo Javier García, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte (...) SENTENCIA: I) Declarar a RICARDO JAVIER GARCIA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante doblemente agravado por la condición de guardador y por ser la víctima conviviente y menor de 18 años (hecho primero) abuso sexual con acceso carnal doblemente agravado por la condición de guardador y por ser la víctima conviviente y menor de 18 años (hecho segundo), abuso sexual con acceso carnal reiterado (hechos tercero y cuarto), desobediencia judicial (hecho quinto) y amenazas calificadas y desobediencia judicial (hecho sexto); sucesos todos cometidos en calidad de autor y vinculados bajo las reglas del concurso real; figura prevista en los arts. 45, 54, 55, 119 párrafos segundo, tercero y cuarto incs. b) y f), 149 bis y 239 del Código Penal y condenarlo a la pena de dieciséis (16) años y ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo con más las accesorias de ley -arts. 5, 12, 40, 41 y concs. del Catálogo Punitivo-.- II) Declarar a CARLOS ALBERTO GARCIA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por ser la víctima conviviente y menor de 18 años (hecho primero) y abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa agravado por ser la víctima conviviente y menor de 18 años (hecho segundo); sucesos todos cometidos en calidad de autor y vinculados bajo las reglas del concurso real; figura contenida en los arts. 42, 45, 55 y 119 párrafos segundo, tercero cuarto incs. b) y f) del Código Penal y condenarlo a la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo con más las accesorias de ley -arts. 5, 12, 40, 41 y concs. del Catálogo Punitivo-.- III) Declarar las costas a cargo de los imputados -art. 584 del C.P.P.- IV) ... V) ... VI) ... VII) ... Fdo. Dr. Rafael Martin Cotorruelo. Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8. Dra. María Carolina Castagno -Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 1- Dr. Alejandro J. Cánepa. Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 3”.-

Se hace saber que el nombrado Ricardo Javier García, argentino, Documento Nacional Identidad 27.833.505, nacido en Paraná, el 27/03/1980, domiciliado en San Luis N° 116, hijo de Manuel Eduardo García y de Sara Hemadi.

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación para Ricardo Javier García es el 03/05/2035 (tres de mayo de dos mil treinta y cinco). y Carlos Alberto García, argentino, Documento Nacional Identidad 30.322.079, nacido en Paraná, el 16/07/1983, domiciliado en Avda. de las Américas 2700, hijo de García Eduardo y de Hemai Yolanda Sara.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación para Carlos Alberto García es el 18/07/2029 (dieciocho de julio de dos mil veintinueve).-

Noelia V. Ríos, secretaria OGA – Paraná.

S.C-00015478 3 v./14/02/2022

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Héctor Rubén Giaccio, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veinte (...) SENTENCIA: I) Declarar a HECTOR RUBEN GIACCIO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de Abuso Sexual Agravado por ser gravemente

ultrajante y calificado por la condición de guardador y por la situación de convivencia preexistente en calidad de autor (figura prevista en los arts. 45 y 119, segundo y cuarto párrafos, inc. b) y f) del Código Penal) y condenarlo a la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo con más las accesorias de ley (arts. 5, 12, 40, 41 y concs. del Catálogo Punitivo).- II) Declarar las costas a cargo del imputado -art. 584 del C.P.P.- III) Notificar a la víctima respecto de sus derechos previstos por el art. 11 bis de la Ley Nº 24.660 (con las modificaciones de la Ley 27.375) y en particular la consulta de si desea ser informada a tenor de lo dispuesto en el anteúltimo párrafo de dicha norma, efectuándose las diligencias allí dispuestas a cuyo respecto se libraran los despachos correspondientes.- IV) Hacer lugar al pedido de prisión preventiva del imputado, Héctor Rubén Giaccio, solicitado por la Fiscalía, hasta que la presente quede firme o eventualmente sea dejada sin efecto, disponiendo su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1.- V) Disponer la extracción de copias certificadas de los expedientes incorporados como prueba en el debate Nro. 4306 caratulado “Mendoza María Inés c/ Giaccio Héctor Rubén s/ Violencia Familiar” y Nro. 18324 caratulado “Motta Mercedes Irina s/ Medida de Protección Excepcional” y su devolución al Juzgado de origen.- VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo. Dr. Rafael Martín Cotorruelo - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8”.-

Se hace saber que el nombrado Héctor Rubén Giaccio, es argentino, DNI 28.913.235, nacido en Paraná, el 17/08/1968, domiciliado en calle Alfredo Palacios 168 dpto 5 piso D, de Paraná, hijo de Alfredo Gerardo Giaccio (f) y de Juana Gómez (f) con prontuario Policial Nº 623.614 ig.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 23/10/2029 (veintitres de octubre de dos mil veintinueve).

Paraná, 7 de febrero de 2022 - Noelia V. Ríos, secretaria OGA – Paraná.

S.C-00015479 3 v./15/02/2022

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Oscar Luis Céspedes, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintiseis días del mes de octubre del año dos mil veinte (...) Se Resuelve: 1) Declarar que OSCAR LUIS CESPEDES, sin sobrenombres o apodos, D.N.I. 25.033.462, cuyos demás datos de identidad personal obran en acta, es autor material y penalmente responsable de los delitos de Amenazas, dos hechos (1º y 2º Hecho) -art. 149 bis 1º párrafo, primera parte del Código Penal-, Amenazas Calificadas por el uso de arma, Lesiones Leves Calificadas -por haber mediado relación de pareja y violencia de género- y Hurto (3º Hecho) - arts. 149 bis 1º párrafo, segunda parte, art. 92 en vinculación al art. 89, y 162 del Código Penal-, Violación de Domicilio y Amenazas (4° Hecho) arts. 149 bis 1º párrafo, primera parte y 150 del Código Penal-, y Violación de Domicilio y Coacciones (5° Hecho) arts. 149 bis 2º párrafo y 150 del Código Penal-, todos ellos concursados realmente entre sí - art. 55 del Código Penal- y condenarlo a la pena de cuatro años de prisión efectiva con más accesorias legales -arts. 5, 12, 40, 41 y concs. del Código Penal-.- 2) Declarar las costas de la causa a cargo del condenado, eximiéndoselos de reponer el sellado de ley dada su notoria insolvencia -arts. arts. 584, 585 y 587 del C. Proc. Penal-. 3) Dar cumplimiento a la norma contenida en los arts. 72 y 73 inc. e) del C.P.P.E.R. y lo dispuesto en el art. 11 bis in fine de la Ley 24660, notificándose la presente a María Fabiana Carrillo, Noelia Zárate y Jonatan Nanni. 4) Imponer como medida de protección a la víctima y hasta tanto la presente adquiera firmeza, que el condenado se abstenga de realizar cualquier tipo de contacto o concurrir al domicilio de María Fabiana Carrillo, debiendo disponerse -por parte del propio Céspedes- de una tercera persona de su núcleo familiar, que María F. Carrillo consienta, que pueda asegurar el contacto con su hija Antonela Céspedes, sin que por tal razón, este se vea compelido a violar las restricciones impuestas. Asimismo se le prohibe al condenado la realización de actos molestos, violentos o perturbadores hacia María Fabiana Carrillo (art. 76 del C.P.P.E.R.). 5) Disponer el comiso y destrucción del efecto secuestrado conforme lo indicado en los considerandos -art. 576 del C.P.P.E.R.-. 6) Disponer la lectura integra en audiencia que se fija para el día 30 de octubre de 2.020, a partir de las 12:30 horas, de lo que quedan las partes debidamente notificadas, sin que sea necesaria su presencia. Mandar registrar la presente, que se practique oportunamente el respectivo cómputo de

pena, remitiéndose una vez firme la sentencia, los testimonios pertinentes a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, comunicar la presente a quienes corresponda y que, oportunamente, se archive la causa. Fdo. Dr. Gustavo R. Pimentel - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7".-

Se hace saber que el nombrado Oscar Luis Céspedes, es argentino, DNI 25.033.462, nacido en Paraná, el 22/03/1976, domiciliado en calle Baxada del Paraná, pasillo, casa s/n°, de Paraná, hijo de Genaro Ofemio Céspedes y de Amalia Florentina Spahn.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 29/10/2025 (veintinueve de octubre de dos mil veinticinco).-

Paraná, 7 de febrero de 2022 - Noelia V. Ríos, secretaria OGA – Paraná.

S.C-00015480 3 v./15/02/2022

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 33347/21, caratulado "Godoy Franco Nicolás s/ Homicidio Agravado (en grado de tentativa y otros y Acum 33348)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia de fecha 22/12/2022, recaída en autos respecto del incurso Franco Nicolás Godoy, sin apodos ni alias, argentino, D.N.I. 38.387.327, de 27 años de edad, nacido en Gualeguay el 20/10/1994, hijo de César Ricardo Godoy y de María de las Mercedes Palavecino que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA: 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Rechazar el Acuerdo de Juicio Abreviado a Andrés Rubén Godoy, por no haber reconocido el hecho que se lo acusa -art. 391 del C.P.P.- 3º) Declarar a FRANCO NICOLAS GODOY, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de Amenazas Simples (art. 149 bis del C.P.) - Primer Hecho del legajo Nº 33347- y Portación de Armas de Fuego de uso civil y Abuso de Armas en concurso ideal (Arts. 189 bis apartado 2, tercer párrafo, art. 104 primer párrafo y 54 del C.P.) -Segundo Hecho del legajo 33347-, concurriendo los hechos de ambos legalos entre sí en forma real; mientras que por el legajo Nº 33348 corresponde declarar penalmente responsable a Franco Nicolás Godoy por el delito de Robo Simple -Primer Hecho- y Amenazas Simples en contexto de violencia de género (Art. 164 y 149 bis del C.P. y art. 4 de la Ley 26.485.) -Segundo Hecho-, por los que deberá responder en carácter de autor (Art. 45 C.P.), concurriendo los hechos de ambos legajos en forma material (art. 55 del C.P.), todos los hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia dispongo condenar al mismo, a la pena única de un año y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, unificándose la pena que le corresponde por este legajo con el resto de pena que le falta cumplir por el legajo Nº N.M. 34/20 dictada el 17/03/2021 por el Tribunal Oral de Gualeguay, revocándose la condicionalidad de esta última pena comunicándose ello al tribunal que corresponda.- La pena efectiva que aquí dicto deberá cumplirse en la Unidad Penal Nº 7 "Casiano Calderón" de esta ciudad o donde el Juzgado de ejecución disponga.- 4º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.- 5º) Notifíquese a las víctimas de lo pevisto en el art. 11 bis de la ley 24660.- 6º) Téngase por renunciados los plazos para recurrir en casación por acuerdo de partes, formulese cómputo de pena.- 7º) Excúsome de seguir interviniento en el presente legajo respecto de Andrés Rubén Godoy -art. 38 inc. a) del C.P.P.- Notifíquese, cúmplase, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo. Dr. Esteban Elal –Juez".

Gualeguay, 7 de febrero de 2022 – Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015481 3 v./15/02/2022

- - -- - -

En el Incidente de Juicio Abreviado Nº 204-I en el marco del Legajo Nº 300/20, caratulado "Segovia José Eduardo s/ Abuso Sexual Simple", que tramita por ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha resuelto librar el presente, a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 29/11/2021 respecto del condenado José Eduardo Segovia DNI N° 22.602.056, sin apodos ni sobrenombres, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, 49 años de edad, empleado municipal, con instrucción primaria incompleta (sabe leer y escribir), domiciliado en Barrio Arenal zona de chacras de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 6 de Abril de 1972, hijo de Saturnino Segovia (f) y de Estela

Almiron (f), que tiene un hijo de 20 años de edad, que es diabético y se encuentra bajo tratamiento médico, que tiene antecedentes penales.

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente del acto sentencial que dice: "// la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y por sus fundamentos, declarar a JOSE EDUARDO SEGOVIA, de las demás condiciones obrantes en el legajo autor material penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Simple (arts. 45 y 119 1er. párr. del Código Penal), cometido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar descriptas en la imputación y en perjuicio de la señora M. D. Z.; y en consecuencia, condenarlo a la pena de seis meses de prisión efectiva (arts. 5, 9, 40, 41, y conc. del C.P.), la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria, sin perjuicio de lo que eventualmente pudieran finalmente disponer las autoridades penitenciarias y/o el Señor Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competente, realizándose el cómputo respectivo y a cuya disposición será puesto en la forma de estilo.- 2) (...).-3) (...)- 4)-(...).- 5) (...)- 6)- (...). Fdo: Darío Ernesto Crespo -vocal; Florencia Bascoy - Oficina Judicial - Directora."

Gualeguay, 07 de febrero de 2022 – Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015482 3 v./15/02/2022

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

El Juzgado de Familia N° 2 de Paraná, a cargo de la Dra. María Victoria Solari, Secretaría de la suscripta, cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación para que comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud -art. 70 C.C.yC. del pedido de modificación de nombre iniciado por Sebastián Andrés García Rau y Luciana Virginia Pusula (progenitores) en representación de su hijo Valentino García (hijo de las partes) pasando a llamarse Valentino García Rau.

a presente acción de cambio de nombre - adición de apellido paterno "Rau"" tramita en los autos caratulados: "García Rau Sebastián Andrés y Pusula Luciana Virginia s/ Cambio de nombre" – Expte. Nº 28132.

(Publíquese el edicto una vez por mes y por el lapso de dos meses)

Paraná, 29 de diciembre de 2021 – Marcela Zacarias, secretaria.

F.C. 04-00025655 1 v./14/02/2022

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 01/22

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo VAN o Monovolumen, 0 km., nuevo, sin uso.-

DESTINO: Dirección General de Ceremonial del Gobierno de Entre Ríos.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 02/03/22 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar /contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 1 de febrero de 2022 – Pedro A. González Solano, Director general, Unidad Central de Contrataciones.

F. 05-00001166 3 v./14/02/2022

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 02/22

OBJETO: Adquirir materiales de construcción (chapas, clavadores de madera, poliuretano expandido, clavos y cumbreras de chapa).-

DESTINO: Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 08/03/22 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar /contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 1 de febrero de 2022 – Pedro A. González Solano, Director general, Unidad Central de Contrataciones.

F. 05-00001167 3 v./14/02/2022

- - - - - -

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Licitación Pública Nº 1/2022.

OBJETO: Adquisición de un inmueble para la unificación de todas las dependencias ubicadas en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644 –. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia, sita en calle 25 de Mayo N° 256 PB, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia, sita en calle 25 de Mayo N° 256 PB, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 18 de abril de 2022 a las 11:00 hs.

Nº DE EXPEDIENTE DGN: 69532/2021.

Marcelo A. Montaldo, Subsecretario Administrativo, Defensoría General de la Nación.

F.C. 04-00026053 8 v./21/02/2022

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 03/22

OBJETO: Adquirir cuatro (4) cabinas de seguridad biológica clase II tipo A2.

DESTINO: Diferentes hospitales dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 2/3/2022 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, teléfono 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo

Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 ó mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/.

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos ($ 1.500,00).

Paraná, 4 de febrero de 2022 - María Laura Villa, directora de Contrataciones.

F.C. 04-00026081 3 v./15/02/2022

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Nº 04/22

OBJETO: Adquirir dos (2) equipos analizadores de gases en sangre.

DESTINO: Hospital “San Benjamín” de Colón y Hospital “Pascual Palma” de Paraná, dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 2/3/2022 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, teléfono 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 ó mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/.

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos ($ 1.500,00).

Paraná, 4 de febrero de 2022 - María Laura Villa, directora de Contrataciones.

F.C. 04-00026087 3 v./15/02/2022

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Dirección Provincial de Obras Sanitarias

Licitación Pública Nacional DPOSER Nº 01/22

Decreto Nº 96/22

Ampliación sistema de agua potable - Primera etapa: localidad Gualeguaychú

La Provincia de Entre Ríos llama a licitación pública nacional a través del MPIyS - DPOSER, con fondos del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento para la obra: “Ampliación sistema de agua potable - Primera etapa: localidad Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos”.

Incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento.

Licitación Pública Nacional - DPOSER - Nº 01/22.

Decreto Nº 96/22.

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: sitio web https://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones.

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico.

CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 55.264.459,36

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos.

APERTURA DE OFERTAS: 7 de marzo de 2022 - 11:00 horas.

LUGAR DE RECEPCIÓN: Municipalidad de Gualeguaychú - Concejo Deliberante. Dirección: calle Irigoyen 75.

VALOR DEL PLIEGO: Sin valor.

Jorge Luis Trupiano, director general Dirección General Obras Sanitarias de Entre Ríos.

F.C. 04-00026091 3 v./15/02/2022

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (ENTRE RÍOS)

Licitación Pública Nº 001/22

Decreto Nº 046/22

OBJETO: Contratación para la ejecución de la obra “Centro de Desarrollo Infantil Villa Elisa”, ubicado en calle Tratado del Pilar y General Rondeau, de la ciudad de Villa Elisa, departamento Colón (Entre Ríos).

APERTURA: 15 de marzo de 2022 a la hora 10:00, en edificio de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 44.161.657,88 (pesos cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y un mil seiscientos cincuenta y siete con 88/100).

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la apertura, teléfono (3447) 480139/ FAX- 480880. Consultas administrativas e-mail compras@villaelisa.gov.ar. Consultas técnicas e-mail obraspublicas@villaelisa.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00 (pesos: tres mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 08 de febrero de 2022 - Susana R. Lambert, presidente municipal.

F.C. 04-00026111 3 v./15/02/2022

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 07/2022- 2° Llamado

Decreto de llamado Nº 132/2022-

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 07/2022- 2° Llamado - Decreto de llamado Nº 132/2022- convocada para la adquisición de 80.000 Lts de gasoil, para el consumo del período comprendido entre el 01/03 al 31/06/2022 inclusive, destinados al Corralón Municipal.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 25 de febrero de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 25 de febrero de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.296.000,00- (Pesos siete millones doscientos noventa y seis mil)

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00- (Pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00026071 3 v./14/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 08/2022-

Decreto de Llamado Nº 136/2022-

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 08/2022- Decreto de llamado Nº 136/2022- convocada para la contratación de mano de obra para limpieza, lijado y pintado de columnas ubicadas en Costanera Sur, y adquisición de lts. de látex y artículos de pinturería.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 03 de marzo de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 03 de marzo de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.624.000,00- (Pesos dos millones seiscientos veinticuatro mil)

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00- (Pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00026072 3 v./14/02/2022

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 3/2022 - (Decreto Nº 390/2022)

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos, que serán destinados para las diversas tareas de mantenimiento del alumbrado público de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos cuatro millones quinientos noventa y dos mil seiscientos ($ 4.592.600,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 25 de febrero del año 2022 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 25 de febrero del año 2022 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 8 de febrero de 2022 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00026147 2 v./15/02/2022

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ

Licitación Pública N° 01/2022

Decreto N° 10/2022

OBJETO: Adquisición de una “Chipeadora” y una “Minicargadora”- Hernández – Dpto. Nogoyá – Pcia. de Entre Ríos”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos siete millones, novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta ($ 7.948.250,00).-

APERTURA DE SOBRES: Día 24 de febrero de 2022 a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – Hernández – E. Ríos

PLIEGOS sin costo, disponibles a partir del día 10/02/2022 en la Página web oficial: www.entrerios.gob.ar/municipiodehernandez- En el horario de 7 a 13hs.

INFORMES: contamunhernandez@hotmail.com- munihernandez@hotmail.com – Tel: (03435) 491048/60 - Cel. Whats - ap: 03435 -15611888

Luis E. Gaioli, presidente Municipal, Sebastián Caminos, a/c Secretario de Gob. Municipal.

F.C. 04-00026056 3 v./14/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ

Licitación Pública N° 02/2022

Decreto N° 14/2022

OBJETO: “Venta de terrenos de propiedad municipal”.-

FECHA DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: hasta las 12:00hs. del día 02/03/2022

APERTURA DE SOBRES: Día 03 de marzo de 2022 a las 8:00 hs.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – Hernández – E. Ríos

PLIEGOS: sin costo, disponibles en la Oficina de Catastro Municipal o solicitarlos por teléfono: 03435- 491048 (interno 107) días hábiles en el horario de 7 a 13 hs.

Luis E. Gaioli, presidente Municipal, Sebastián Caminos, a/c Secretario de Gob. Municipal.

F.C. 04-00026057 3 v./14/02/2022

VENTA POR LICITACION

TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ
Licitación Pública Nº 02/2022

OBJETO: Venta de material compactado de residuos sólidos urbanos: según pliego de bases y condiciones respectivo de Licitación Pública Nº 02/2022 convocada a través de Decreto Municipal Nº 16/2022.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos setecientos veinte mil con 00/100 ($ 720.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Miércoles 16 de Febrero de 2022. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 09:00 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 300 (pesos trescientos) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Maciá, 07 de Febrero de 2022 - Juan Diego Conti – Pte. Municipal Gdor. Maciá.

F.C. 04-00026119 3 v./16/02/2022

ASAMBLEAS

PARANA

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIA AVELLANEDA LIMITADA
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Asociados de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Colonia Avellaneda Limitada Matrícula 12.312, que pasara a Cuarto Intermedio el 10/01/2022, según se resuelve en Acta de Consejo de Administración Nº 456 Folio Nº 144 Libro A00004, para el día viernes 18 de febrero de 2022, a las 19:00 horas, en la sede de Prado Español, sita en Ruta 12 km 14 ½, de la localidad de Colonia Avellaneda, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 (dos) asociados presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asambleas.

2 - Lectura y Consideración de Memoria el Ejercicio Nº 31 cerrado al 31 de diciembre de 2019.

3 - Lectura y Consideración de Memoria el Ejercicio Nº 32 cerrado al 31 de diciembre de 2020.

4 - Lectura y Consideración de Estados Contables e Informe de Auditoria, como así también Informe del Síndico, por el Ejercicio Nº 31 cerrado al 31 de diciembre de 2019.

5 - Lectura y Consideración de Estados Contables e Informe de Auditoria, como así también Informe del Síndico, por el Ejercicio Nº 32 cerrado al 31 de diciembre de 2020.

6 - Fijar porcentaje y Destino de Capitalización

7 - Renovación total del Consejo de Administración, Vocales Suplentes, Sindico Titular y Sindico Suplente por finalización de mandato, según las disposiciones estatutarias a saber: cinco consejeros titulares, los que por sorteo se definirán la distribución de los cargos. Tres (3) por dos (2) años y dos (2) por un (1) año (art. 48 estatuto). Dos (2) vocales suplentes por un (1) año. Un (1) síndico titular por dos (2) años y un (1) síndico suplente por dos (2) años.

8 - Convenio enmarcado en Emergencia Sanitaria (COVID-19 Municipalidad de Colonia Avellaneda y la Cooperativa de Agua y Otros S. P. C. A. Ltda.)

La elección de los cargos vacantes será por voto individual en el seno de la Asamblea. Los asociados que se postulen deberán reunir las condiciones de elegibilidad establecidas por el Estatuto Social: que no posean deudas

por la prestación del servicio y no haber incurrido en mora en el ejercicio que se trate y acreditar un (1) año en calidad de asociado a la Cooperativa. En consecuencia corresponde dar difusión junto con la Convocatoria esta decisión con quince (15) días de antelación a la Asamblea

Articulo 32 Quorum: la Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Colonia Avellaneda, 14 de enero 2022 - Belluzzo Gustavo, presidente.

F.C. 04-00025923 15 v./21/02/2022

- - -- - -

ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES DE COMERCIO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores asociados de la Asociación Mutual Trabajadores Empleados de Comercio (AMUTEC) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo del 2022 a las 9.30 Hs. en 9 de Julio 45 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día.

1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Mutual.

2 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

3 - Lectura tratamiento y consideración de las Memorias períodos 01/12/2018 al 30/11/2019, 01/12/2019 al 30/11/2020 y 01/12/2020 al 30/11/2021.

4 - Tratamiento y consideración para su aprobación de los Balances Generales Ejercicio Nº 27, Nº 28 y Nº 29 períodos 01/12/2018 al 30/11/2019; 01/12/2019 al 30/11/2020 y 01/12/2020 al 30/11/2021: Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Informe de la comisión fiscalizadora y del contador certificante, todo ello correspondiente a los Balances ejercicios Nº 27/28 y 29.

5 - Consideración de las cuotas y cánones societarios de acuerdo a lo estipulado en el art. Nº 19 inciso L del estatuto Social.

6 - Remuneración de los Directivos.

Nota: Si a la hora establecida en la convocatoria no se lograra el quórum establecido por el estatuto Art. 37, la Asamblea sesionará treinta minutos después con el número de asociados presentes, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Paraná, Entre Ríos, febrero de 2022 - Osvaldo D. Moreyra, presidente, José M. A. Márquez, secretario.

F.C. 04-00026060 3 v./14/02/2022

- - -- - -

UNIÓN DEL PERSONAL TÚNEL HERNANDARIAS

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los afiliados de la Unión del Personal Túnel Hernandarias a la asamblea general extraordinaria a realizase el día 15 de febrero de 2022, a las 18 horas, en la sede del quincho social de UTPH, sito en calle Raúl Solanas y avenida Uranga s/n de Paraná, para tratar como punto del orden del día: la elección de la Junta Electoral para los comicios próximos del 17 de mayo del corriente año.

Los cargos a elegirse de la Junta Electoral son los siguientes: un presidente, un tesorero, un secretario –titulares– y un presidente, un tesorero, un secretario –suplentes– que tendrán a su cargo la organización, fiscalización, resolución de impugnaciones, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de autoridades electas, de conformidad al artículo 30 y 31 del Estatuto Social.

Paraná, 7 de febrero de 2022 - Rubén Saúl Andrade, secretario general; Eduardo Acosta, secretario adjunto.

F.C. 04-00026093 3 v./15/02/2022

- - -- - -

ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA DE LA MEDIANA Y TERCERA EDAD
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA U.N.E.R.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Universitaria de la Mediana y Tercera Edad de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 2022 a la hora 10.00 en su sede de Alameda de la Federación Nº 115 de la ciudad de Paraná, con el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de gastos y recursos, informe comisión revisora de cuentas, de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

2º) Elección para la renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas conforme al Art. Nº 44, del Estatuto vigente.

3º) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Art. 30º inc. e) Estatuto: Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios y si no hubiese este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de los asociados presentes, media hora después de la fijada por la convocatoria, salvo que los presentes decidieran una segunda convocatoria.

Paraná, 7 de febrero de 2022 – Mirta L. Calandra de Alvarez, presidente; Estela Alonso de Borini, secretaria.

F.C. 04-00026094 1 v./14/02/2022

- - - - - -

CÁMARA DE INDUSTRIA CÁRNICA DE ENTRE RÍOS ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados de la Cámara de Industria Cárnica de Entre Ríos Asociación Civil, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle San Martín Nº 918, piso 7º, departamento 1, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos el día 2 de marzo de 2022 a las 13:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior.

2º) Lectura de la memoria anual, cuadro de ingresos y egresos, balance anual e informe del revisor de cuentas por el ejercicio finalizado el 30/6/2021.

3º) Renovación de autoridades de acuerdo a los Estatutos Sociales.

4º) Designación de dos asambleístas para integrar la junta escrutadora.

5º) Designación de dos asambleístas para que, junto con presidente y secretario, firmen el acta del día.

6º) Fijar la cuota social.

De lo exigido en el artículo 26º del estatuto, a continuación se transcribe lo expresado en el artículo vigésimo noveno:

Artículo 29. CONDICIONES PARA VOTAR EN LAS ASAMBLEAS: No podrán votar los asociados activos que estuvieren en mora en el pago de tres cuotas o contribuciones sociales, según lo establecido por el inciso a) del artículo 18º.

En vigencia del artículo 23º del Estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, éste se realizara cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados 30:00 minutos de la hora estipulada.

Celestino Pross, presidente; Cristian Javier Suárez, secretario.

F.C. 04-00026102 3 v./15/02/2022

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL BARRILETES

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Barriletes, de la ciudad de Paraná, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Febrero de 2022 a las 17.30 horas en la sede de la Institución sito en calle Courreges 418 de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente orden del día.

1.- Lectura del acta anterior

2.- Elección de nuevas autoridades, comisión directiva y comisión revisora de cuentas.-

3.- Cambio de domicilio legal de la Asociación

4.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se deja expresa constancia que

a) Pasada media hora de la indicada, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes. Art, 24 de los estatutos

Paraná, febrero de 2022 – Stefania M. de la Fuente Lucca, presidente, Alicia Cidín, tesorera.

F.C. 04-00026121 2 v./15/02/2022

ASOCIACION DE GRAFOANALISTAS DE ENTRE RIOS

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de febrero de 2022, a las 20.30 horas en la sede de 9 de Julio 217 de Paraná, para tratar el orden del día:

1. Apertura de la Asamblea a cargo de la presidente Olga Zuiani.

2. Consideración de la solicitud de disolución y liquidación de la Asociación de Grafoanalistas de Entre Ríos pedida por socias e integrantes de la CD.

La Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios, si no hubiera quórum a la hora citada, se dejará transcurrir media hora y se dará apertura con los socios presentes.

Olga Zuiani, presidenta; Walkiria Gabas, secretaria.

F.C. 04-00026127 1 v./14/02/2022

- - - - - -

UNION DE VETERANOS DE FUTBOL DE PARANA

Convocatoria

La Unión de Veteranos de Fútbol de Paraná, personería jurídica Nº 220, comunica, que en reunión de comisión directiva llevada a cabo en nuestro predio de calle Salellas 951, se ha dispuesto el llamado a Asamblea Extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 del estatuto y el reglamento electoral vigente, para el día 28 de febrero de 2022, a la hora 20.30, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta asamblea anterior

2 - Designación de 2 socios para firmar el Acta

3 - Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea

4 - Elección de 3 miembros titulares y 3 suplentes para la Junta Electoral para el acto de renovación de Autoridades

5 - Modificación del Estatuto

6 - Aprobación reglamento interno y sus modificaciones por C.D

7 - Designación de Socios Honorarios

Se comunica que si a la hora de inicio de la asamblea no se cubriera el quórum exigido por los estatutos (Art. 16) transcurrida media hora se continuaría con los socios presentes.

Javier Ovejero, presidente.

F.C. 04-00026131 2 v./15/02/2022

- - - - - -

FUNDAR, ASOCIACION MUTUAL DE LA VIVIENDA PROPIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VII - Art. 29º y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de FUNDAR, Asociación Mutual de la Vivienda Propia, convoca a los Señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el Viernes 18 de marzo de 2022 a las 19:00 hs. (Diecinueve horas).- En caso de no reunirse el quórum suficiente a la hora indicada, se aguardará media hora y comenzará la Asamblea con los socios presentes (art. 21º - Ley 20.321).- La Asamblea se realizará en la Sede de la Mutual, Edificio Consejo I en calle Perú Nº 275/281 – Planta Baja – Local 1, de la ciudad de Paraná - Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para que suscriban el acta con el Presidente y Secretario.-

2 - Lectura del Acta de la Asamblea anterior del 13 de noviembre de 2021-.

3 - Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos Complementarios e Informe de Junta Fiscalizadora, del 21º ejercicio cerrado el 31.diciembre.2021.-

4 - Tratamiento y Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva en el primer ejercicio de su mandato.

5 – Ratificación del domicilio legal de la Mutual en la sede Paraná, y traslado del domicilio de la filial Chaco.

6 - Consideración del Informe de C.D. sobre relación con los organismos de control estatal nacionales y provinciales, inscripción en la F.E.D.E.M..

7 - Análisis del Proyecto de Gestión para los ejercicios 2022 / 2023.-

Leonardo Leone Macián, presidente; José L. Gómez de la Torre, secretario.

F.C. 04-00026145 2 v./15/02/2022

- - - - - -

CLUB ATLETICO LITORAL DE MARIA GRANDE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Litoral de María Grande, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 22 de Febrero de 2022 a las 20:00 hs, en la sede del club, ubicado en calle Sarmiento 1025 de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos socios para que, por delegación de la Asamblea suscriban el Acta respectiva al momento de la clausura, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Lectura y consideración del Acta anterior.

3) Explicación de los motivos de la demora en realizar la Asamblea.

4) Lectura y consideración de la Memoria y Gestión correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2021.

5) Lectura y consideración del Balance General del Ejercicio N° 48, correspondiente al período 01/10/2020 al 30/09/2021 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

6) Elección de la Comisión Directiva, por cesar en su mandato la Comisión actual. Cargos a cubrir: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, tres (3) Vocales titulares y tres (3) Vocales suplentes.

7) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por cesar en su mandato la Comisión actual.

8) Dar cumplimiento al Decreto N° 3175 del 7 de junio de 1957 que ordena cambio de nombre de la Entidad y de su patrimonio inmobiliario.

NOTA 1 - Presentación de listas: el plazo vence el día 15 de Febrero de 2022 a las 20:00 hs en la Oficina de Secretaría del club. En las mismas debe constar Nombre completo, DNI y cargos a cubrir.

NOTA 2 - Transcurrida una hora luego de las 20:00 hs, se dará inicio a la Asamblea con los socios presentes, conforme el Art. 41 del Estatuto Social.

Angel Fratte, presidente; Diego Tisler, secretario.

F.C. 04-00026169 2 v./15/02/2022

CONCORDIA

ASOCIACION CIRCULOS DE SUBOFICIALES DE LA PREFECTURA DE CONCORDIA

Convocatoria

La comisión reorganizadora de la Asociación Círculos de Suboficiales de la Prefectura de Concordia Personería Jurídica Nº 322 CL84, de acuerdo con el estatuto vigente, convoca a la Asamblea de Reorganización para el día 15/02/2022, a las 20 hs. En la sede social de la Asociación, ubicada en calle Colon Nº 471 , para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de reunión de reorganización.

2 - Informe de los motivos de la constitución de la Comisión de Reorganización.

3 - Presentación de listas para elegir la comisión reorganizadora.

4 - Conformación de la comisión Reorganizadora.

Nota: transcurrida media hora después de fijada la convocatoria, sin conseguir el quórum se celebrará la misma con el número de interesados en reorganizar la Asociación presentes y sus decisiones serán válidas. Concordia 08 de Febrero de 2022.

La comisión reorganizadora

F.C. 04-00026163 2 v./15/02/2022

LA PAZ

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS BOVRIL

Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios Bovril, convoca por la presente a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el cuartel de bomberos, sito en calle Presidente Perón 210 de la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 2 de marzo de 2022 a la hora 20 y 20.30 en primera y secunda convocatoria, respectivamente, con el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta anterior.

2 – Consideración de los estados contables, memoria e informe de revisores de cuentas por los ejercicios económicos números siete, ocho y nueve.

3 – Consideración y aprobación de la comisión directiva por los ejercicios siete, ocho y nueve.

4 – Renovación de la comisión directiva totalmente.

5 – Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta correspondiente.

Julián Tome, presidente.

S.C-00015483 1 v./14/02/2022

SAN SALVADOR

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN SALVADOR

Convocatoria Asamblea Ordinaria

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Salvador E. Ríos, convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 2.022, a las 20:30 horas, en la sede social sito en calle San Martín N° 541 de la ciudad de San Salvador, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

Ejercicios económicos Nº 33 y Nº 34

1°) Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria.

2°) Consideración de la Memoria y el Balance Anual, Presupuesto de Gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Para participar en la Asamblea es requisito tener regularizado el pago de la cuota societaria.

Silvia D. Casse, presidente; Evangelina Dallazuana, secretaria.

S.C-00015484 1 v./14/02/2022

URUGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE COMERCIO DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY - ENTRE RÍOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que establece el título V y al artículo 39º del Estatuto Social del Centro de Jubilados y Pensionados de Comercio de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero del año 2022 a las 16.30 horas en su sede social de calle Pablo Lorentz Nº 1.265 de ésta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio Nº 19, comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio Nº 20 comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

5º) Renovación total de la Comisión Directiva período 2022/2023.

Formará quórum en la asamblea la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.

Segunda convocatoria: De no reunirse quórum, se celebrará una hora después con el número de socios presentes, según lo dispuesto por el artículo 19º del Estatuto Social.

Juan José Figueroa, presidente; Jorge Falour, secretario.

F.C. 04-00026113 2 v./14/02/2022

NOTIFICACIONES

PARANA

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Créditos por Saldos de Cupones de fecha 1°/02/2.022, suscripta por esta empresa a favor de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., con domicilio legal en calle Monte Caseros N° 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada que incluye ciertos consumos efectuados entre las fechas comprendidas desde el 28/08/2.021 hasta el 21/12/2.021 por clientes de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y a través del uso de la Tarjeta por esta emitida, conforme el detalle de clientes y operaciones que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín Roberto Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 1°/02/2.022, el que se encuentra a disposición y en poder de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en su domicilio legal.

Asimismo se hace saber que SI.DE.CRE.E.R.S.A. mantendrá su carácter de Agente de Cobro, hasta nuevo aviso, percibiendo los créditos cedidos que se individualizan en el presente mediante la aplicación del Código de Descuento, siendo los pagos así practicados plenamente cancelatorios.”

Germán A. Mizawak, presidente.

F.C. 04-00026130 1 v./14/02/2022

- - -- - -

“Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Créditos por Saldos de Cupones de fecha 1°/02/2.022, suscripta por esta empresa a favor de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., con domicilio legal en calle Monte Caseros N° 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada que incluye ciertos consumos efectuados entre las fechas comprendidas desde el 23/12/2.021 hasta el 24/12/2.021 por clientes de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y a través del uso de la Tarjeta por esta emitida, conforme el detalle de clientes y operaciones que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín Roberto Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 1°/02/2.022, el que se encuentra a disposición y en poder de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en su domicilio legal.

Asimismo se hace saber que SI.DE.CRE.E.R.S.A. mantendrá su carácter de Agente de Cobro, hasta nuevo aviso, percibiendo los créditos cedidos que se individualizan en el presente mediante la aplicación del Código de Descuento, siendo los pagos así practicados plenamente cancelatorios.”

Germán A. Mizawak, presidente.

F.C. 04-00026133 1 v./14/02/2022

- - -- - -

“Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de

Cesión de Créditos por Saldos de Cupones de fecha 1°/02/2.022, suscripta por esta empresa a favor de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., con domicilio legal en calle Monte Caseros N° 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada que incluye ciertos consumos efectuados entre las fechas comprendidas desde el 24/12/2.021 hasta el 28/12/2.021 por clientes de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y a través del uso de la Tarjeta por esta emitida, conforme el detalle de clientes y operaciones que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín Roberto Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 1°/02/2.022, el que se encuentra a disposición y en poder de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en su domicilio legal.

Asimismo se hace saber que SI.DE.CRE.E.R.S.A. mantendrá su carácter de Agente de Cobro, hasta nuevo aviso, percibiendo los créditos cedidos que se individualizan en el presente mediante la aplicación del Código de Descuento, siendo los pagos así practicados plenamente cancelatorios.”

Germán A. Mizawak, presidente.

F.C. 04-00026134 1 v./14/02/2022

- - -- - -

“Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Créditos por Saldos de Cupones de fecha 1°/02/2.022, suscripta por esta empresa a favor de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., con domicilio legal en calle Monte Caseros N° 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada que incluye ciertos consumos efectuados entre las fechas comprendidas desde el 28/12/2.021 hasta el 31/12/2.021 por clientes de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y a través del uso de la Tarjeta por esta emitida, conforme el detalle de clientes y operaciones que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín Roberto Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 1°/02/2.022, el que se encuentra a disposición y en poder de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en su domicilio legal.

Asimismo se hace saber que SI.DE.CRE.E.R.S.A. mantendrá su carácter de Agente de Cobro, hasta nuevo aviso, percibiendo los créditos cedidos que se individualizan en el presente mediante la aplicación del Código de Descuento, siendo los pagos así practicados plenamente cancelatorios.”

Germán A. Mizawak, presidente.

F.C. 04-00026137 1 v./14/02/2022

- - -- - -

“Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Créditos por Saldos de Cupones de fecha 1°/02/2.022, suscripta por esta empresa a favor de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., con domicilio legal en calle Monte Caseros N° 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada que incluye ciertos consumos efectuados entre las fechas comprendidas desde el 31/12/2.021 hasta el 07/01/2.022 por clientes de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y a través del uso de la Tarjeta por esta emitida, conforme el detalle de clientes y operaciones que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín Roberto Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 1°/02/2.022, el que se encuentra a disposición y en poder de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en su domicilio legal.

Asimismo se hace saber que SI.DE.CRE.E.R.S.A. mantendrá su carácter de Agente de Cobro, hasta nuevo aviso, percibiendo los créditos cedidos que se individualizan en el presente mediante la aplicación del Código de Descuento, siendo los pagos así practicados plenamente cancelatorios.”

Germán A. Mizawak, presidente.

F.C. 04-00026138 1 v./14/02/2022

"Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Créditos por Saldos de Cupones de fecha 1°/02/2.022, suscripta por esta empresa a favor de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., con domicilio legal en calle Monte Caseros N° 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada que incluye ciertos consumos efectuados entre las fechas comprendidas desde el 07/01/2.022 hasta el 17/01/2.022 por clientes de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y a través del uso de la Tarjeta por esta emitida, conforme el detalle de clientes y operaciones que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín Roberto Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 1°/02/2.022, el que se encuentra a disposición y en poder de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en su domicilio legal.

Asimismo se hace saber que SI.DE.CRE.E.R.S.A. mantendrá su carácter de Agente de Cobro, hasta nuevo aviso, percibiendo los créditos cedidos que se individualizan en el presente mediante la aplicación del Código de Descuento, siendo los pagos así practicados plenamente cancelatorios."

Germán A. Mizawak, presidente.

F.C. 04-00026139 1 v./14/02/2022

- - -- - -

"Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Créditos por Saldos de Cupones de fecha 1°/02/2.022, suscripta por esta empresa a favor de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., con domicilio legal en calle Monte Caseros N° 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada que incluye ciertos consumos efectuados entre las fechas comprendidas desde el 17/01/2.022 hasta el 20/01/2.022 por clientes de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y a través del uso de la Tarjeta por esta emitida, conforme el detalle de clientes y operaciones que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín Roberto Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 1°/02/2.022, el que se encuentra a disposición y en poder de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en su domicilio legal.

Asimismo se hace saber que SI.DE.CRE.E.R.S.A. mantendrá su carácter de Agente de Cobro, hasta nuevo aviso, percibiendo los créditos cedidos que se individualizan en el presente mediante la aplicación del Código de Descuento, siendo los pagos así practicados plenamente cancelatorios."

Germán A. Mizawak, presidente.

F.C. 04-00026141 1 v./14/02/2022

- - -- - -

"Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Créditos por Saldos de Cupones de fecha 1°/02/2.022, suscripta por esta empresa a favor de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., con domicilio legal en calle Monte Caseros N° 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada que incluye ciertos consumos efectuados entre las fechas comprendidas desde el 21/12/2.021 hasta el 23/12/2.021 por clientes de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y a través del uso de la Tarjeta por esta emitida, conforme el detalle de clientes y operaciones que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín Roberto Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 1°/02/2.022, el que se encuentra a disposición y en poder de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en su domicilio legal.

Asimismo se hace saber que SI.DE.CRE.E.R.S.A. mantendrá su carácter de Agente de Cobro, hasta nuevo aviso, percibiendo los créditos cedidos que se individualizan en el presente mediante la aplicación del Código de Descuento, siendo los pagos así practicados plenamente cancelatorios."

Germán A. Mizawak, presidente.

F.C. 04-00026153 1 v./14/02/2022

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

UNION DEL PERSONAL TUNEL HERNANDARIAS

Convocatoria Elecciones de Comisión Directiva

La Comisión Directiva de la Unión Personal Túnel Hernandarias (U.P.T.H.), en concordancia a lo determinado por la Ley 23551, y su Decreto Reglamentario 467/88, Resolución de Secretaria de Trabajo Nº 1199/20 y el Estatuto Gremial, en reunión celebrada el día 06 de enero de 2022 conforme al punto uno de la Orden del Día respectivo, que se transcribe en la presente: "1º: Fijar fecha de las elecciones de renovación de autoridades de Comisión Directiva, se resolvió lo siguiente:

1) Convocar a Elecciones de renovación de autoridades a Comisión Directiva y Congresales de la Unión Personal Túnel Hernandarias (U.P.T.H.), para el período 26 de mayo 2022-26 de mayo 2026.

Los cargos electivos son: secretario general; secretario adjunto, vivienda y obras; secretario gremial; secretario tesorero; secretario de acción social; secretario de obra social; secretaria de la mujer y de genero; secretario de deporte, recreación y turismo; secretario de actas, capacitación y cultura; cuatro vocales titulares; cuatro vocales suplentes; tres revisores de cuentas titulares; tres revisores de cuentas suplentes; un congresal titular y un congresal suplente.

La misma se llevará a cabo el día martes 17 de mayo de 2022, en el horario de 08.00 a 18.00 horas; la mesa receptora de votos se instalará en el Quincho Social de U.P.T.H., sito en Avda. Uranga y Raúl Solanas de la ciudad de Paraná.

2) El acto de posesión de los cargos de las nuevas autoridades, se llevará a cabo el día jueves 26 de mayo a las 10.00 horas en el local gremial de calle Colón 661 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, donde se realizará la entrega de los Estados Contables, Documentación, Bienes Muebles y demás.-

Dése a publicidad y archívese.-

Paraná, 07 de febrero de 2022 – La comisión directiva.-

F.C. 04-00026120 3 v./16/02/2022

DESIGNACION DE GERENTE

GUALEGUAYCHU

CONSIGNATARIA DEL SUR SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20/10/2021, se reúnen la totalidad de lo socios de "CONSIGNATARIA DEL SUR S.R.L.", CUIT 30-58912755-9, con domicilio en calle Luis N. Palma Nº 1013 de esta ciudad de Gualeguaychú, Sres. Ignacio Andrés GARCIA BONZON, argentino, nacido el 29 de agosto de 1975, D.N.I. Nº 24.596.320, C.U.I.T. 20-24596320-4, domiciliado en la calle Rivadavia número 2235, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; y Enrique José RIVOLLIER, argentino, nacido el 8 de noviembre de 1984, D.N.I. Nº 31.112.693, C.U.I.T. 20-31112693-9, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 359, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a efectos de ratificar la ultima designación de autoridades y del cambio de sede social.

Los socios ratifican la designación de sede social en calle Luis N. Palma Nº 1013 de Gualeguaychú, y ratifican la designación de gerente en favor de Ignacio Andrés García Bonzón, por el plazo de duración de la sociedad, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en calle Luis N. Palma N° 1013 de Gualeguaychú, todo lo cual fue resuelto en las actas de Asambleas Nº 55 del 30/05/2008 y Nº 66 del 23/07/2015 respectivamente.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de enero de 2022 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00026122 1 v./14/02/2022

MODIFICACION DE CONTRATO

GUALEGUAYCHU

CAMBIO AYACUCHO SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

Sociedad: “CAMBIO AYACUCHO S.R.L.”.-

N° de Matrícula de Inscripción en el Registro Público de la DIPJER: N° 2135402

Tomo N°: 32° Folio N°: 345

Fecha: 15 de junio de 1982.-

Fecha de la cesión: En la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los diez del mes de noviembre de dos mil veintiuno.-

CEDENTES:

1. Martín Samuel Levín, DNI N° 20.243.232, de nacionalidad Argentino, nacido el día 26 del mes de enero del año 1968, de estado civil divorciado, de profesión abogado/periodista, con domicilio real en calle Charlone N° 555 de la Ciudad Autónoma de Bueno Aires.-

CESIONARIO:

1. Eduardo Martín DARRÉ, DNI Nº 33.014.253, de nacionalidad argentino, nacido el día 25 del mes de junio del año 1987, de estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en calle Luis N. Palma N° 272 de la Ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.-

2. Miguel Alfredo DARRÉ, DNI N° 32.025.586, de nacionalidad argentino, nacido el día 11 del mes de febrero del año 1986, de estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en calle Montevideo N° 75 de la Ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.-

3. Juan Sebastián BOLOGNA, DNI N° 23.829.688, de nacionalidad argentino, nacido el día 11 del mes de abril del año 1974, de estado civil casado, de profesión Arquitecto, con domicilio real en calle Del Inmigrante N° 14 de la Ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.-

OBJETO DEL ACTO:

1. El cedente Sr. Martín Samuel Levín, DNI N° 20.243.232, cede y transfiere a título oneroso, a favor del Sr. Miguel Alfredo DARRÉ, DNI N° 32.025.586, que acepta de conformidad, libre de embargo e inhibiciones, la cantidad de tres mil ciento cincuenta y cinco (3.155) cuotas sociales de la sociedad “CAMBIO AYACUCHO S.R.L.” de un valor nominal pesos diez ($ 10) cada una, cuyo valor nominal total asciende a pesos treinta y un mil quinientos cincuenta ($ 31.550), y que representan el veintisiete coma setenta y ocho por ciento (27.78%) del capital social de CAMBIO AYACUCHO S.R.L..”.-

2. El cedente Sr. Martín Samuel Levín, DNI N° 20.243.232, cede y transfiere a título oneroso, a favor del Sr. Eduardo Martín DARRÉ, DNI Nº 33.014.253, que acepta de conformidad, libre de embargo e inhibiciones, la cantidad de un mil ochocientas noventa y tres (1.893) cuotas sociales de la sociedad “CAMBIO AYACUCHO S.R.L.” de un valor nominal pesos diez ($ 10) cada una, cuyo valor nominal total asciende a pesos dieciocho mil novecientos treinta ($ 18.930), y que representan el dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16.67%) del capital social de CAMBIO AYACUCHO S.R.L..”.-

3. El cedente Sr. Martín Samuel Levín, DNI N° 20.243.232, cede y transfiere a título oneroso, a favor del Sr. Juan Sebastián BOLOGNA, DNI N° 23.829.688, que acepta de conformidad, libre de embargo e inhibiciones, la

cantidad de séis mil trescientas diez (6.310) cuotas sociales de la sociedad “CAMBIO AYACUCHO S.R.L.” de un valor nominal pesos diez ($ 10) cada una, cuyo valor nominal total asciende a pesos sesenta y tres mil cien ($ 63.100), y que representan el cincuenta y cinco coma cincuenta y cinco por ciento (55.5%) del capital social de CAMBIO AYACUCHO S.R.L..”.-

Precio de la cesión de cuotas sociales: El precio de la Cesión de Cuotas Sociales asciende a la suma de pesos ciento trece mil quinientos ochenta ($ 113.580), por la totalidad de las once mil trescientas cincuenta y ocho (11.358) cuotas sociales cedidas.-

Capital social: En virtud de la cesión de cuotas sociales realizada en el presente contrato, se resuelve modificar la cláusula sexta del contrato social de “CAMBIO AYACUCHO S.R.L.”, la cuál es aprobada por la unanimidad de los Socios y queda redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA: CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos ciento veintiséis mil doscientos ($ 126.200), dividido en doce mil seiscientas veinte (12.620) cuotas sociales de un valor nominal de pesos diez ($10) cada una. Dichas cuotas se suscriben en la siguientes proporciones: El Sr. Eduardo Martín DARRE suscribe tres mil ciento cincuenta y cinco (3.155) cuotas sociales, de un valor nominal de pesos diez ($10) cada una, que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social, y equivalentes a la suma de pesos treinta y un mil quinientos cincuenta ($ 31.550); El Sr. Miguel Alfredo DARRÉ suscribe tres mil ciento cincuenta y cinco (3.155) cuotas sociales, de un valor nominal de pesos diez ($ 10) cada una, que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social, y equivalentes a la suma de pesos treinta y un mil quinientos cincuenta ($ 31.550); El Sr. Juan Sebastián BOLOGNA suscribe séis mil trescientas diez (6.310) cuotas sociales, de un valor nominal de pesos diez ($ 10) cada una, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, y equivalentes a la suma de pesos sesenta y tres mil cien ($ 63.100).-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de enero de 2022 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00026140 1 v./14/02/2022

NOGOYA

MUNDO AGRO SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

ACTA N° 5: En la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos los Señores Mario Beltrán Cardoso, DNI Nº 16.123.637, divorciado, de 59 años de edad, Argentino, nacido el 20/07/1962, Comerciante, con domicilio en Ruta Nacional 12 Km. 108 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Macarena Betiana Cardoso Herlein, DNI Nº 38.773.354, soltera, de 26 años de edad, Argentina, nacida el 25/03/1995, abogada, con domicilio en calle Feliciano Nº 268 de la ciudad de Nogoyá, y Mario Beltrán Ramón Cardoso Herlein, D.N.I. Nº 40.409.750, soltero, de 24 años de edad, Argentino, nacido el 06/09/1997, Comerciante, con domicilio en calle Feliciano Nº 268 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; todos mayores de edad y hábiles para contratar, reunidos en la sede social en su carácter de socios de MUNDO AGRO S.R.L., convienen de común acuerdo en modificar el Contrato Social en su Artículo 3º Objeto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Tercera: Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I) COMERCIAL: a) Servicios de Transportes de cargas generales nacionales e internacionales y b) Venta de productos agropecuarios. II) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- III) SERVICIOS: Asesoramiento, instalación, mantenimiento, promoción y propaganda para empresas, comercios, industrias, personas físicas o jurídicas.- IV) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, poderes y/o mandatos.- V) IMPORTADOR Y

EXPORTADOR: Importar y Exportar Productos e Insumos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. ”

No habiendo otro punto que tratar se da por finalizada la reunión, siendo las diez horas de la fecha indicada.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de diciembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00026118 1 v./14/02/2022

CESION EN CUOTAS

PARANA

SEAL REPRESENTACIONES SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los 17 días del mes de Febrero de 2021, comparecen los Sres. Daichman Luciano, argentino, DNI N° 26.941.045, CUIT 20-260941045-1, nacido el 05 de Mayo de 1979, casado en primeras nupcias con Chiardola Priscila María del Mar, ambos domiciliados en calle Pascual Palma N° 850, de esta ciudad y Daichman Jorge Luis, argentino, DNI N° 6.079.043, CUIT 20-06079043-5, nacido el 25 de Octubre de 1948, casado en primera nupcias con Vasquez Laura Ester, ambos domiciliados en calle Manuel Alberti N° 158 de la ciudad de Paraná, en adelante "Cedentes" y Fontana Mabel Adriana, argentina, DNI N° 12.499.170 CUIT: 27-12499170-1, nacida el 05 de Mayo de 1958, casada en primeras nupcias con Pérez Fernando Cesar, ambos domiciliados en calle Cortada 361 N° 1335, de esta ciudad, y Pérez Fontana Maria Noel, argentina, DNI N° 31 439 602, CUIT: 27-31439602-8, nacida el 30 de Enero de 1985, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Cortada 361 N° 182 de la ciudad de Paraná, en Paraná adelante “Cesionarios convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de SEAL REPRESENTACIONES S.R.L. Clave Única de Identificación Tributaria 30-70957334-5. El Sr. Daichman Jorge Luis cede y transfiere a la Sr. Pérez Fontana María el treinta y uno (coma) sesenta y siete % (31,67%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad SEAL REPRESENTACIONES S.R.L, las que ascienden a la cantidad noventa y siente (97) cuotas sociales de valor nominal pesos <cien> ($ 100) cada una y de un voto por cuota social.

El Sr. Daichman Luciano cede y transfiere a la Sr. Fontana Mabel el diecinueve (coma) diecisiete % (19,17%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad SEAL REPRESENTACIONES SRL las que ascienden a la cantidad veintitrés (23) cuotas sociales de valor nominal pesos <cien> ($ 100) cada una y de un voto por cuota social.

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

QUINTA: CAPITAL: “El capital social se fija en la suma de pesos doce mil ($ 12.000,00) formado por ciento veinte (120) cuotas sociales de pesos cien ($ 100,00) cada una las que se suscriben e integran por los socios de la siguiente manera y proporción: la socia Pérez Fontana María Noel es titular de noventa y siente (97) cuotas sociales que representan el 80,83 del capital social y la Sr. Fontana Mabel Adriana es titular de veintitrés (23) cuotas sociales que representan el 19,17% del capital social.”

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de noviembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00026126 1 v./14/02/2022

GUALEGUAYCHU

LOS ANTONIOS S.R.L.

Art. 10, Inciso b) Ley 19550

I. Fecha: Veintitrés de Diciembre de 2006.-

II. Socios: JUAN EDUARDO CERDÁ, D.N.I. 13.279.156, argentino, casado, de profesión Médico, con domicilio en calle San José Nº 136, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; y ANA ESTELA HOCK, D.N.I.

11.675.020, argentina, de profesión Gerente de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle 3 de Caballería Nº 1026, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

III. Cedente: ESTELA DEL VALLE DE ANGELI, D.N.I. 22.123.685, argentina, soltera, con domicilio en calle 3 de Caballería Nº 1026, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

IV. Cesionaria: ANA ESTELA HOCK, D.N.I. 11.675.020, argentina, de profesión Gerente de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle 3 de Caballería Nº 1026, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

V. Capital Social: CAPITAL: El capital social es de pesos doce mil ($ 12.000,00), dividido en Ciento Veinte (120) cuota iguales de pesos cien (100,00) cada una, que los socios suscriben la totalidad del capital de la siguiente manera: Juan Eduardo Cerdá, suscribe sesenta (60) de pesos seis mil ($ 6.000,00) representativo del 50% del Capital Social y la Sra. Ana Estela Hock, suscribe sesenta (60) de pesos seis mil ($ 6.000,00) representativo del 50% del Capital Social. El capital se integra en su totalidad en efectivo en este acto.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 7 de Diciembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00026114 1 v./14/02/2022

CONTRATOS

COLON

CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION SAS

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socio: Valeria Mariel VISCONTI, D.N.I. Nº 31.118.484, C.U.I.L./T. 27-31118484-4, nacida el 21 de junio de 1985, soltera, argentina, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, domiciliada en Ruta 26 km. 5 s/n, San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 20 de diciembre de 2021.

Razón Social: CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN S.A.S.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a un centro integral de rehabilitación y kinesiología, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto y realizar operaciones comerciales, y de servicios, así como la firma de convenios necesarios para cumplir el citado fin.

Plazo de duración: cincuenta (50) años.

Capital Social: El capital social es de pesos trescientos mil ($ 300.000), representado por tres mil (3000) acciones de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una ordinarias escriturales y con derecho a un voto por acción. La socia Valeria Mariel VISCONTI suscribe el 100% del capital social, o sea (3000) acciones de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, que hacen el total de pesos trescientos mil ($ 300.000).

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Cualquier miembro del órgano de administración de la sociedad tiene a su cargo su representación y uso de la firma social. Si la administración fuera plural, los administradores la representarán en forma indistinta, salvo que el órgano de administración fuese organizado en forma colegiada, en cuyo caso, los accionistas deberán designar a el o los administradores que ejercerán la representación legal y uso de la firma. Duran en el cargo por el plazo de tres ejercicios. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

El Órgano de Administración se compone de un Administrador Titular y un suplente. Se designa como administrador titular al Sr. Valeria Mariel VISCONTI, D.N.I. Nº 31.118.484 y como Administrador Suplente al Sr. Matías Adriel BARRETO, DNI: 39.841.264. Ambos aceptan el cargo y designan domicilio especial respectivamente en Ruta 26 km. 5 s/n, y 17 de agosto y 2 de abril s/n El Brillante, los dos de la localidad de San José, Dto. Colon, Entre Ríos.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de enero de 2022 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00026135 1 v./14/02/2022

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
3709, 3710, 3711

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
3846, 3864, 3865, 3866, 3867, 3909, 3919, 3920, 3926

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.